

RESOLUCIÓN No. **1699** - **14 SEP 2023**

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PEPASO IDENTIFICADA CON NIT N ° 860.524.015-1

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
- Quinto: Que en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, se establecen los requisitos que las entidades sin ánimo de lucro deben cumplir a fin de obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Sexto: Que la señora Luz Dary Bueno Carvajal con cedula de ciudadanía N° 51.707.142 en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN PEPASO IDENTIFICADA CON NIT N ° 860.524.015-1**, solicitó ante esta Dirección Regional del ICBF, reconocimiento de la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro que representa.

RESOLUCIÓN No. **1699**

14 SEP 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PEPASO IDENTIFICADA CON NIT N ° 860.524.015-1

Séptimo: Que examinados cuidadosamente los estatutos de la entidad, previa subsanación de los componentes jurídico y financiero se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Octavo: Que de conformidad con lo señalado en los estatutos de la denominada **FUNDACIÓN PEPASO IDENTIFICADA CON NIT N ° 860.524.015-1** el domicilio principal de la entidad es en la ciudad de Bogotá.

Noveno: Que revisados los documentos aportados por la entidad denominada **FUNDACIÓN PEPASO IDENTIFICADA CON NIT N ° 860.524.015-1**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social

Decimo: Que con fecha del 14 de septiembre de 2023, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN PEPASO IDENTIFICADA CON NIT N ° 860.524.015-1**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la calle 2 SUR 7 A 14, correo electrónico: fundacionpepaso@yahoo.com

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN PEPASO IDENTIFICADA CON NIT N ° 860.524.015-1**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución por los medios electrónicos o de manera personal, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se

RESOLUCIÓN No. **1699**

14 SEP 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PEPASO IDENTIFICADA CON NIT N ° 860.524.015-1

realizara por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO:

Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO:

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO:

La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

MARÍA MERCEDEZ LÓPEZ MORA
Asesora Dirección General
Encargada del empleo de Directora Regional
ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Graci Lorena Ramirez Calvo, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá	<i>graci</i>	14/C9//2023
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Juridica ICBF-Regional Bogotá	<i>AO</i>	14/C9//2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Grace Lorena Ramirez Calvo

De: Fundacion PEPASO <fundacionpepaso@yahoo.com>
Enviado el: martes, 26 de septiembre de 2023 5:25 p.m.
Para: Grace Lorena Ramirez Calvo
Asunto: Re: Autorización notificación electrónica RESOLUCION 1699 del 14 de septiembre de 2023

En mi carácter de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Fundación Pepaso, comedidamente manifiesto que me doy por notificada en forma debida y legal de la Resolución No. 1699 del 14 de septiembre de 2023 emanada del ICBF Regional Bogotá. Renuncio a términos.

Atentamente,

Luz Dary Bueno Carvajal.
C.C.No. 51.707.142
Representante Legal Fundación Pepaso,
Nit. 860524015.1

El jueves, 21 de septiembre de 2023, 09:30:09 a. m. COT, Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co> escribió:

Señora

Luz Dary Bueno Carvajal.

Representante Legal Fundación Pepaso

En Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de septiembre de (2023), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica de manera electrónica previa autorización de la señora **Luz Dary Bueno Carvajal**, Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION PEPASO, de la RESOLUCION 1699 del 14 de septiembre de 2023, “*POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA DENOMINADA FUNDACIÓN PEPASO*”, Se le informa a la notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.



Grace Lorena Ramírez Calvo
Abogada Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 # 26-51
Teléfono: 601 3241900 Ext. 106061
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Fundacion PEPASO <fundacionpepaso@yahoo.com>

Enviado: martes, 19 de septiembre de 2023 16:56

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorización notificación electrónica RESOLUCION 1699 del 14 de septiembre de 2023

Doctora:

Aleida Orozco.

Coordinadora Grupo Jurídico.

ICBF. Sede Regional Bogotá.

Por medio de la presente manifiesto expresamente mi autorización para realizar la notificación electrónica

de la RESOLUCION 1699 del 14 de septiembre de 2023, “*POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA DENOMINADA FUNDACIÓN PEPASO IDENTIFICADA CON NIT 860.524.015*”..

Gracias por su atención.

Cordialmente,

Luz Dary Bueno Carvajal
Representante Legal Fundación Pepaso.
Tel. 3202733258

El martes, 19 de septiembre de 2023, 08:36:12 a. m. COT, Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co> escribió:

Señora

Luz Dary Bueno Carvajal.

Representante Legal Fundación Pepaso

Cordial saludo

De manera atenta y por instrucciones de la doctora Aleida Orozco, Coordinadora del Grupo Jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la RESOLUCION 1699 del 14 de septiembre de 2023, "*POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA DENOMINADA FUNDACIÓN PEPASO IDENTIFICADA CON NIT 860.524.015*", de manera atenta solicito su autorización para llevar a cabo notificación de manera electrónica.

Es importante nos indique de manera expresa y clara si acepta ser notificada de manera electrónica.



Grace Lorena Ramírez Calvo

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Bogotá

Avenida Carrera 50 # 26-51

Teléfono: 601 3241900 Ext. 106061

www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veinte tres (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional Bogotá, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día 21 de septiembre de (2023), notificó de manera electrónica a la señora Luz Dary Bueno Carvajal; Representante Legal Fundación Pepaso, de la RESOLUCION 1699 del 14 de septiembre de 2023, “POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA DENOMINADA FUNDACIÓN PEPASO”, proferido por esta Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que el notificada no presento recurso y renunció a términos frente al contenido de la RESOLUCION 1699 del 14 de septiembre de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el día de hoy.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Grace Lorena Ramírez Calvo – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá